



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15270/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

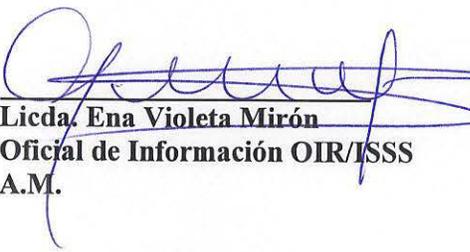
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **15270**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], en la que solicita: ***“Certificación de Histórico de citas médicas y atenciones de emergencia a nombre de paciente fallecido [REDACTED]”*** Hace las siguientes **VALORACIONES:**

Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se verificó que en el Documento Único de Identidad (DUI) y partida de nacimiento del solicitante no concuerda el nombre de la madre con el DUI y la partida de nacimiento del señor fallecido [REDACTED], por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que el nombre de la madre registrado en los documentos de ambos corresponde a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

